



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0027 de 2021 (29 de noviembre de 2021)

“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Huila, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0012 del 23 de julio de 2021, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*
2. Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 21 de octubre de 2021 la convocatoria a la Convención Departamental Huila, fijando como fecha de celebración para el día 27 de octubre de 2021 en el Resguardo Indígena Nasa de Potrerito en el municipio de la Plata, departamento de Huila, con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Veeduría Garante, Comité Ejecutivo Departamental y Órganos Consultivos del MAIS entre otros asuntos de trascendencia regional.
3. El día 27 de octubre de 2021 se realizó la Convención Departamental de Huila, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia
- La Ley 1475 de 2011 *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0012 del 23 de julio de 2021 *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”*



CONSIDERANDOS

Que el parágrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”*.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través de Resolución No. 0012 del 23 de septiembre de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones, de algunas Convenciones, las otras serán convocadas después de las elecciones al Congreso de la República.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, mediante la Secretaria General convocó en debida forma la Convención Departamental de Huila, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0012 de 2021, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Huila conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 27 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y Organismos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Huila, a saber:



a) Dirección Departamental:

NOMBRES	CÉDULA
JOSE ALIRIO TUNUBALA CALAMBAS	12.276.197
JUAN CARLOS GONZALEZ PONTON	1.081.412.417
LADY JOHANA YALANDA MORALES	1.080.264.351
EDIER FERNANDO TENORIO INSECA	1.151.936.058
JHONIER FARID MACIAS MUÑOZ	1.083.916.668
ARCENIO CAMPO QUIQUE	80.057.033
YESIKA MARIA TENGANO YACUECHIME	1.081.702.965
SULEIMA REMIGIO GUGU	1.004.491.761
JOSE YOHANI CHAVEZ MULCUE	1.061.781.513
YURY ALEXANDRA PETE FINSCUE	1.023.935.250
CLODOMIRO GULUMA VERA	14.980.082
YAQUELIN ANDRADE CASTILLO	55.153.308
WILLIAM ANDRES MORALES BERNAL	1.117.505.550

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES
VÍCTOR TINTINAGO PIAMBA	10.298.683	Presidente Departamental
JESÚS ARBEY ULE MUÑOZ	76.357.884	Secretario Departamental
EVER PLINIO GÓMEZ OJEDA	12.279.491	Secretario de Relaciones Municipales
LINA PAOLA BERJAN ZARTA	1.075.209.282	Secretaria de Comunicaciones
JESÚS ANTONIO TOMBE TUNUBALA	4.770.860	Secretario Administrativo

c) Veedor Garante

NOMBRES	CÉDULA	VEEDOR
EDUAR HENRY YALANDA FERNANDEZ	12.278.833	Veedor Garante Departamental

d) Órganos Consultivos



NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES
ELIZABETH ZIMENA COPAQUE FINDICUE	1.081.419.579	Representante de Jóvenes
FLOR DELY CHAVEZ BASTO	39.328.742	Representante de Mujeres

TERCERO: El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismos de Base y de Dirección de Huila está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

CUARTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Huila, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la Presidente Nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Presidenta y Representante Legal

MARIA YAMILA SANTOS SANTOS
Secretaria General

RS-0027-2021

Proyectó: Angela Luna / Abogada
Revisó: Praxere Ospino R. / Jurídico Nacional